



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS MESAS

Nº Reg. Entidad Local: P1613200C



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 30 TRABAJADORES EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS MESAS (Cuenca)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la **selección de trabajadores desempleados** que participaran en la ejecución del proyecto "MEJORAS SOSTENIBLES DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES" cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Unión Europea a través del FSE y el Ayuntamiento de Las Mesas, dentro del marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha regulado por la Orden 60/2018 de 25 de abril

SEGUNDA.- AMBITO TERRITORIAL

La presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de las personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo de Belmonte.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Conforme establece el artículo 7 de la Orden reguladora, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:*

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS MESAS

Nº Reg. Entidad Local: P1613200C



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior.

Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

CUARTA.- PERFILES, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Teniendo en cuenta la resolución aprobatoria el puesto de trabajo es para peones en la obra a realizar de “MEJORAS SOSTENIBLES DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES”, para 30 trabajadores (incluidas las personas que, en su caso, sean designadas por la Dirección Provincial de la Consejería competente).

El plazo para formular solicitud se iniciará el 5 de octubre de 2018 y finalizará a las 14 horas del 15 de octubre de 2018.

Junto con la instancia, asimismo, según las peculiaridades de cada solicitante, deberá aportarse la documentación que se relaciona en la misma (La referida solicitud es la que figura en las presentes bases como ANEXO I.

Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
“El FSE invierte en tu futuro”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS MESAS

Nº Reg. Entidad Local: P1613200C



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Es obligación de la persona participante aportar la documentación e información que se le requiera en tiempo y forma.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden son obligaciones de las personas participantes:

“a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.”

SEXTA.- OFERTA GENERICA DE EMPLEO.-

Tal y como dispone el artículo 22 de la Orden reguladora, el Ayuntamiento de Las Mesas, con una antelación de más de 15 días naturales, remitió oferta genérica de empleo que contenía el perfil de los trabajadores que han desempeñar las tareas a realizar en el proyecto aprobado.

La oferta presentada se formuló atendiendo al requerimiento del puesto de trabajo y no contenía elementos que pudieran servir de base para cualquier tipo de discriminación que no responda a los criterios preferenciales establecidos en la orden reguladora.

En el apartado 3 del citado artículo 22, asimismo, se establece lo siguiente:

“ De entre los colectivos sondeables, las oficinas de empleo correspondiente facilitarán una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.”

En el apartado 4 del mismo artículo se establece también:

“No obstante, las personas incluidas en el artículo 7.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.”

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-



Unión Europea

Fondo Social Europeo
“El FSE invierte en tu futuro”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS MESAS

Nº Reg. Entidad Local: P1613200C



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

En el artículo 23.1 de la Orden se establece, con carácter general, el procedimiento que deberá seguirse para la selección de aquellos participantes encuadrados en el apartado 1 del artículo 7 de la misma:

“1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.”

En lo relativo al procedimiento a seguir **para llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 7.2 de la Orden**, en el artículo 23.2 de la misma se dispone lo siguiente:

“2. No obstante, con objeto de llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 7.2, la Consejería competente en materia de asuntos sociales podrá remitir, a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, las personas cuya inclusión en este programa haya sido informada favorablemente por los servicios sociales.”

OCTAVA.- BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

El artículo 24 de la Orden establece los criterios que han de ser tenidos en cuenta por las entidades beneficiarias para proceder a la selección de los participantes, disponiendo al respecto lo siguiente:

“Artículo 23. Criterios de selección.

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducir en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo). En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de



Unión Europea

Fondo Social Europeo
“El FSE invierte en tu futuro”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS MESAS

Nº Reg. Entidad Local: P1613200C



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

trabajo, ni la valoración del currículum o experiencia de los aspirantes.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

5. En todo caso, **las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.**”

A la vista de lo dispuesto en el citado artículo, la selección de aquellos participantes encuadrados en el apartado 1 del artículo 7 de la Orden, con las peculiaridades que se indicarán, se llevará a cabo según la siguiente baremación:

A) Rentas-ingresos económicos del año 2017 del conjunto de la unidad familiar:

En atención a la “renta/ingresos económicos del año 2017” del conjunto de la unidad familiar, se asignará la siguiente puntuación, dividiendo las rentas-ingresos económicos anuales del conjunto de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma (renta familiar “per cápita del año 2017”).

Para el cálculo de la renta per cápita del año 2017 se tendrán en cuenta los ingresos del año 2017 percibidos por **todos los miembros de la unidad familiar** en concepto de : rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso (casilla 392 de la declaración de la Renta).

Para aquellos que no estén obligados a presentar Declaración de la Renta deberán remitir Declaración de Ingresos emitida por la Delegación de Hacienda, y con el fin de que no existan agravios comparativos se aplicaran sobre los mismos un coeficiente reductor que saldrá aplicando la suma total de las casillas 010, 031, 157(1) y 157(2) de todas las declaraciones de la renta presentadas al término de la fecha de presentación de instancias y sumar todos los importes de la casilla 392 de las mismas, calculando el coeficiente reductor dividiendo la suma total de deducciones por la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla 392.

Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
“El FSE invierte en tu futuro”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS MESAS

Nº Reg. Entidad Local: P1613200C



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de los miembros perciba ingreso alguno por rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

La acreditación de los ingresos deberá realizarse mediante la presentación de fotocopia compulsada de la declaración de la renta **del año 2017** o en su defecto en caso de no estar obligado, certificación de la Agencia Tributaria de los ingresos percibidos durante el año 2017.

Aquellos solicitantes que no presenten toda la documentación justificativa de los ingresos de la unidad familiar, no serán tenidos en cuenta en la baremación y en consecuencia tendrán cero puntos en dicho apartado.

Renta per cápita anual del año 2017	PUNTOS
Disponer de 0 € de ingresos	1.00
Disponer de 1 € a 1200 €	0.80
Disponer de 1.201 € a 2.400 €	0.60
Disponer de 2.401 € a 4.800 €	0.40
Disponer de 4.801 € a 8.000 €	0.20
Disponer de más de 8.000 €	0.00

B) Tiempo de permanencia en desempleo

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0.2 puntos hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia la puntuación máxima por este concepto será de 3.2 puntos (0.2x16).

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio con los datos aportados por la Oficina de Empleo de referencia.

C) No percepción de prestaciones por desempleo

CRITERIO	PUNTOS
Demandantes de empleo no ocupados entre 25 y 65 años (ambos incluidos) que no sean perceptores de prestación por desempleo tanto en su nivel contributivo como no contributivo, ni pensión de ningún tipo.	4

D) No haber trabajado en el periodo de los cinco últimos años en el Ayuntamiento .

CRITERIO	PUNTOS
Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo. Para el cálculo de este criterio no se tendrán en cuenta los trabajos que se hayan llevado a cabo en contratos de colaboración social.	2

La información sobre este criterio la obtendrá el Ayuntamiento de Las Mesas de su



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS MESAS

Nº Reg. Entidad Local: P1613200C



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

propia base de datos.

En caso de empate en baremación prevalecerá:

En primer lugar el solicitante de mayor edad.

En segundo lugar, si hay coincidencia en la edad, tendrán preferencia las mujeres, si persiste el empate se realizará a sorteo público entre los afectados.

NOVENA.- EXCLUSIONES.

- a) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- b) Estarán excluidas las personas que hayan sido contratadas en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2015 o de la Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en cuyo caso tendrán prioridad aquellas que no hubieran sido contratadas en dichos Planes.
- c) No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas siempre que en el ámbito territorial de actuación no existieran pertenecientes a los colectivos indicados en la Orden.
- d) No podrán participar en este programa las personas que ya fueron contratadas en otros planes o programas de empleo durante los últimos años, salvo cuando se trate de situaciones de extrema necesidad y sean priorizadas por los Servicios Sociales. No será motivo de exclusión el haber participado en ese periodo en trabajos de colaboración social. Solo serán tenidas en cuenta sus solicitudes si no se cubren los 30 puestos en la primera selección.
- e) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada salvo causas justificadas, apreciadas libremente por la comisión de selección.
- f) Este Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

DECIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.-

Las personas a contratar deberán poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de PEON y en consecuencia no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, sin admisión de presunciones.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del periodo de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento deberá sustituirla, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

La comisión de selección estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección. Asimismo, podrá recabar de los interesados, en su caso, la documentación complementaria necesaria para la acreditación del



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS MESAS

Nº Reg. Entidad Local: P1613200C



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

cumplimiento de los requisitos y para la determinación correcta de la baremación

UNDECIMA.- PUBLICIDAD.-

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Mesas y en la página web municipal www.lasmesas.es

Asimismo, a efectos informativos, se comunicará a la oficina comarcal de empleo para su difusión en sus tablones,

DUODECIMA.- COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección la nombrará el Alcalde-Presidente y estará compuesta por:

PRESIDENTA: D^a María Engracia Alarcón Herreros

VOCALES: D^a Teresa Romero Crespo

D^a Laura Marín Herreros

D^a María Luisa de la Calle Villegas

D. Juan Miguel Romero Flores

SECRETARIO: D. David Lara Lillo

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

Los miembros de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la comisión de selección por mayoría.

La comisión de selección se constituirá al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias y previa constitución de la misma, procederá a baremar las solicitudes de acuerdo con la documentación presentada.

Finalizada la baremación se realizará la publicación provisional de aspirantes seleccionados en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, por espacio de tres días, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo la comisión resolverá sobre las reclamaciones presentadas y publicará la lista definitiva de aspirantes selección y procederá a realizar propuesta de contratación para los veintiséis que obtengan mayor puntuación e indicando la lista de reservas por el orden de sustitución.

DECIMO TERCERA.- NORMAS APLICABLES.-

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS MESAS

Nº Reg. Entidad Local: P1613200C



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en la Ley 30/ 84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como por lo dispuesto en la Orden 60/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Resolución de 22/05/2018 de la Dirección General de Programas de Empleo (DOCM nº 103).

DECIMO CUARTA.- RECURSOS.-

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Las Mesas en el plazo de un mes o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Mesas y en la página web municipal www.lasmesas.es , sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 14 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Nº Reg. Entidad Local: P1613200C



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2018 DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS MESAS (Cuenca)

**Plazo de presentación de solicitudes del 5 de octubre hasta las 14 horas
del 15 de octubre de 2018.-**

Declaración de datos para la participación en la convocatoria pública del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017, regulado por Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 28/12/2016 (DOCM 30/12/2016)

DATOS DEL SOLICITANTE: (Cumplimentar con letra clara)

Nombre y apellidos: _____ Sexo: V M

DNI/NIE: _____ Dirección: _____ Estado Civil _____

Localidad: _____ Provincia _____ Nacionalidad: _____ Fecha
de Nacimiento __/__/____

Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico _____

El/la solicitante declara responsablemente que conoce las bases de la convocatoria establecidas al efecto (publicadas en la web municipal www.lasmesas.es y en el Tablón de Anuncios), aceptando el procedimiento requisitos y prioridades establecidos en las mismas y que, cumpliendo los requisitos generales y específicos exigidos que se establecen en las citadas bases, SOLICITA participar en el proceso selectivo para el puesto de:

Puesto	Carta de presentación	
PEON	SI	NO

DECLARACION RESPONSABLE DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Edad	Tipo e importe del ingreso Tipo e importe(*)	Situación laboral (**)
Solicitante					
Con/pareja					
Hijo/a					
Hijo/a					
Hijo/a					
Hijo/a					
Hijo/a					
Otro					
				TOTAL	

(*) En este apartado se indicará el concepto y la cuantía por el que, en su caso, cada uno de los miembros de la unidad familiar perciba **ingresos económicos del año 2017** por: trabajo, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, renta activa de inserción "RAI", ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional de personas que hayan agotado su prestación por desempleo "PREPARA", pensiones



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS MESAS

Nº Reg. Entidad Local: P1613200C



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

de la Seguridad social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) rentas patrimoniales, alquileres, etc.

IMPORTANTE: Deberá aportarse la documentación acreditativa de los ingresos que se declaren o de la falta de los mismos. Solo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.

(**) En este apartado se indicará la situación laboral de cada miembro de la unidad familiar (en desempleo, ocupado, etc.)

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (según los casos particulares)

- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de familia de todos los miembros que conforman la unidad familiar y/o certificado de acogida de menores, si se alegan responsabilidades/cargas familiares.
- Sentencia de separación/divorcio de el/la solicitante.
- Resolución emitida por la autoridad competente de la subvención concedida por haber sido el/la solicitante cuidador de una persona dependiente
- Certificado de compatibilidad para el trabajo en el caso de minusvalía o discapacidad.
- Acreditación documental de ser Víctima de Violencia de Género (Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor, resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género). Informe/certificado acreditativo de la situación de Víctima de Violencia de Género, según art. 3.2 del RD 1917/2008, de 21 de Noviembre.
- Justificante de los ingresos de la unidad familiar: Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del año 2016, de todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no estar alguno obligado habrá de sustituirse inexcusablemente por el certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos percibidos durante el año 2016.
- Certificado de periodos de inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo (Castilla-La Mancha) al objeto de poder determinar el requisito del artículo 6.1 de la Orden y Base Octava apartado b) de la baremación a realizar.
- Certificado expedido por el SEPE, del solicitante, acreditativo de no ser perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo.
- Informes de Vida Laboral del solicitantes y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados hasta el mes de septiembre de 2018, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se pueden solicitar los mismos en los siguientes teléfonos: 9010502050 y 967 17 84 00, igualmente se pueden obtener dichos informes vía telemática en la Sede Electrónica de la Seguridad Social a través del siguiente enlace: https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/168694

COMPROMISOS:

1. El/la solicitante se declara responsable de la veracidad de todos los datos facilitados en la presente solicitud, pudiendo ser excluidos del proceso selectivo si se confirma su omisión o falsedad.
2. El/la solicitante, mediante este escrito, SI AUTORIZA ó NO AUTORIZA, al Ayuntamiento de Las Mesas a la cesión de datos de las Administraciones Públicas, como Servicio Público de Empleo, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ministerio del Interior, o a cualquier Organismo Público, la documentación o datos que se estimen convenientes para la comprobación de la información aportada. En caso de no autorizar el solicitante deberá aportar la documentación solicitada.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Nº Reg. Entidad Local: P1613200C



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

3. El/la solicitante autoriza la exposición de sus datos en la web municipal www.lasmesas.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la cesión de los mismos a la representación sindical del Ayuntamiento de Las Mesas.
4. El/la solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar desde el momento de la solicitud hasta la de la contratación.
5. Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente. Solo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA**, que se admita la presente instancia para participar en la selección para la contratación de trabajadores en situación de desempleo, que participarán en la realización del proyecto subvencionado para este Ayuntamiento a través del PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2018.

En Las Mesas a ___de octubre de 2018

Fdº: _____

AUTORIZACIONES del SOLICITANTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Apellidos y nombre:	Apellidos y nombre:	Apellidos y nombre:	Apellidos y nombre:
DNI/NIE:	DNI/NIE:	DNI/NIE:	DNI/NIE:
Apellidos y nombre:	Apellidos y nombre:	Apellidos y nombre:	Apellidos y nombre:
DNI/NIE:	DNI/NIE:	DNI/NIE:	DNI/NIE:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS MESAS (Cuenca)



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"